

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 15 DE MAYO DE 2023**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime, y D^a. Ana Belén Abellán García.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN .-

Antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, por unanimidad de los Sres/as asistentes se ratifica la urgencia de la presente sesión; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

2.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-151 (19472 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019 por la que se autorizó la demolición de la edificación existente en el Paseo de la Rosa, núm. 66.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 196 de agosto de 2020, por el que se aprobó el proyecto de ejecución para **construir edificio de 57 viviendas, 44 plazas de garaje y 27 trasteros en el Paseo de la Rosa nº 66 c/v Callejón del Hospital.**

3º.- “DOCUMENTACION FINAL DE OBRA” aportada durante el trámite de licencia de primera utilización.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 2 y 10 de mayo de 2023.**
- **El Sr. Ingeniero Técnico Industrial de fecha 12 de mayo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad **“IBENERGI ASESORES ENERGÉTICOS S.L.”** para realización de obras consistentes en **construir edificio de 57 viviendas, 43 plazas de garaje y 27 trasteros en el Paseo de la Rosa nº 66 c/v Callejón del Hospital - Ref. catastral 3631601VK1133B0001BA -**, conforme a la documentación presentada el 18 de abril de 2023 (fecha en abril de 2023), proyecto de instalación eléctrica visado el 13 de abril de 2023, y documentación presentada en fecha 8 de mayo de 2023 (anexos del proyecto de instalación eléctrica y actividad de garaje visados el 8 de mayo de 2023).

2.2) EXPEDIENTE O MAYOR-2022-263 (26925 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1.- Calificación urbanística concedida por resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la JCCM en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, respecto del proyecto presentado por la Entidad ICTIO TOLEDO SOLAR S.L.U., para la **“INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 49,90 MW, DENOMINADA “ICTIO TOLEDO SOLAR”, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ELEVADORA Y DE MANIOBRAS, Y EJECUCIÓN DE LÍNEA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA DE 132 KV POR TERRENOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO (POLÍGONO 88, PARCELAS 9-10-19-18 Y POLÍGONO 90, PARCELA 3, RESPECTIVAMENTE)”**.-

Licencia de obras concedida a la citada mercantil para ejecución de las obras indicadas anteriormente, según resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 8 de abril de 2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de febrero de 2023.**
- **Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha fechada en agosto de 2022.**
- **Resolución de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 5 de marzo de 2021, autorizando la ejecución de trabajos arqueológicos, por encontrarse en el ámbito de prevención B.32 “Terraza Tajo Este”, según la Carta Arqueológica del municipio del Toledo.**

3.- El informe favorable emitido por la Jefa del Área Funcional de Urbanismo de fecha 11 de mayo de 2023, que señala entre otras cuestiones lo siguiente:

Las obras se plantean en la parcela 7 del polígono 89, en paralelo a la N-400 y haciendo uso de su zona de servidumbre, al Este del polígono industrial de Santa María de Benquerencia.

El acceso a la subestación se realizará desde la calle Río Jarama y será necesaria la ocupación de dos parcelas. La primera de ellas es propiedad de la explotación de la subestación y, por tanto, pertenece a la misma propiedad del vial de acceso de nueva construcción. La segunda de ellas pertenece al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se trata del antiguo trazado de la N-400 que actualmente se encuentra en desuso. El trazado tiene una longitud total de unos 900 metros.

Esta conexión está recogida y forma parte de las infraestructuras recogidas en la Modificación Puntual Nº 31 del PGMOU que actualmente está tramitando este Ayuntamiento, para la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial de un total de 680.913,11 m² de superficie. En concreto, el suelo está calificado como sistema estructurante de la subestación y como dotacional de infraestructuras, DEIS.

La conexión que se plantea actualmente deberá modificarse cuando se ejecute el sector, entendiéndose como provisional, ya que el viario se ordena a través de una rotonda al final de la calle Jarama, teniendo el camino, como ya se ha indicado, calificación de dotacional de infraestructuras; sirviendo de acceso y conexión únicamente con la subestación.

Se solicita la autorización para su ejecución anticipada como infraestructuras generales necesarias para dar servicio a la Subestación, como eje principal para el suministro de energía sobre la actuación planificada, en virtud de lo establecido en el artículo 67.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las obras han sido autorizadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha el 31 de agosto de 2022. Tal y como se indica en la autorización del Ministerio, quedará a cargo del beneficiario de esta autorización la conservación, mantenimiento, y limpieza de las construcciones o instalaciones que se autorizan.

Por la longitud, ubicación y condiciones del camino de acceso no sería preceptivo el sometimiento del proyecto a evaluación ambiental. En todo caso, las actuaciones se incluyen en la Modificación Puntual 31 que está siendo sometida al procedimiento ambiental correspondiente. Si finalmente esta Modificación no llegara a aprobarse, se procedería a regularizar la actuación por el procedimiento de licencia y calificación urbanísticas en suelo rústico regulado en la normativa urbanística vigente. Si bien, y teniendo también en consideración que la calificación del suelo en la MP 31 es la de infraestructuras y no la de viario, se observa que **el acabado del firme del camino debe tener las características propias de un camino de acceso, prohibiéndose expresamente el acabado en asfalto o mezclas bituminosas de color negro, debiendo tener el acceso colores más tierra o naturales.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artº 67 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla respecto del suelo urbanizable que no cuenta con Programa de Actuación Urbanizadora lo siguiente: *“En el suelo urbanizable a que se refiere el apartado anterior sólo podrán autorizarse: a) Las obras correspondientes a infraestructuras y sistemas generales.*

SEGUNDO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

TERCERO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

CUARTO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO: Autorizar la ejecución del vial de acceso a la Subestación “ST TAGUS” y línea subterránea de media tensión para servicios auxiliares en Parcelas 6 y 7 del Polígono 86, por tratarse de infraestructuras necesarias para dar servicio a la citada subestación, según se hace constar en informe emitido por la Jefatura del Área Funcional de Urbanismo en fecha 11 de mayo de 2023, con arreglo a la solicitud formulada por la Entidad **ICTIO TOLEDO SOLAR, S.L.U. y conforme al proyecto técnico visado el 8 de abril de 2022;** quedando la presente autorización sujeta a los siguientes condicionantes:

- La presente autorización queda sujeta a los condicionantes, particulares y generales, recogidos en la Autorización de la Demarcación de Carreteras dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (AU/TO(2022/0124) en fecha 31 de agosto de 2022.
- Se autoriza la ejecución anticipada de las infraestructuras previstas en la MP 31 del PGMOU, en virtud de lo establecido en los artículos 67.a) y 126.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Si se produjera alguna variación en la ordenación prevista o en el Proyecto de Urbanización del nuevo sector, cuando se ejecute el mismo se deberá ejecutar la adecuación de estas infraestructuras al Planeamiento y Proyectos definitivos.
- En este sentido, la conexión con la calle Jarama se entiende provisional, puesto que en el nuevo sector se prevé una rotonda.
- Si finalmente la Modificación Puntual no llegara a aprobarse, se deberá proceder a la regularización de la ejecución de las infraestructuras por el procedimiento de licencia y calificación urbanísticas en suelo rústico regulado en la normativa urbanística vigente.
- El acabado del firme del camino debe tener las características propias de un camino de acceso, por lo que los colores y materiales deben ser más tierra o naturales, prohibiéndose expresamente el acabado en asfalto o mezclas bituminosas de color negro.
- Se deberá realizar el control arqueológico de las obras correspondientes conforme a las indicaciones que se contienen en Resolución de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 5 de marzo de 2021, autorizando la ejecución de trabajos arqueológicos, por encontrarse en el ámbito de prevención B.32 “Terraza Tajo Este”, según la Carta Arqueológica del municipio del Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Quedará a cargo del beneficiario de esta autorización la conservación, mantenimiento, y limpieza de las construcciones o instalaciones que se autorizan y que dependerán, en todo caso, de la Subestación “ST Tagus”.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-056 (4504 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo dependiente de la Consejería de Fomento de la JCCM en reunión celebrada el día 31 de enero de 2023, acordó otorgar “**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA**” para la implantación de “**USO LÚDICO-RECREATIVO**” en la parcela 5 del polígono 96 del catastro de rústica de esta ciudad, en el Paraje denominado “**HUERTA DEL REY**”, Finca “**LA ALBERQUILLA**” de Toledo, incluyendo la ejecución de un laberinto vegetal, el acondicionamiento de zonas anexas para aparcamiento y ajardinamiento, la rehabilitación y adecuación de algunas de las edificaciones existentes vinculadas a la referida parcela y construcción de un porche cubierto para su conexión, de acuerdos con las características del proyecto presentado.

2.- La solicitud de licencia de obras para ejecución de los trabajos comprendidos en el proyecto técnico presentado y los informes técnicos favorables sobre adecuación del mismo a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de fecha 23 de febrero de 2023,** al respecto de las condiciones que figuran en la citada calificación urbanística sobre la declaración en régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes que incumplen retranqueos mínimos y altura máxima o bien, la adecuación de las previsiones del planeamiento por el procedimiento correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicho informe concluye señalando lo siguiente:

“ En conclusión, de conformidad con la Disposición transitoria tercera del Reglamento de Suelo rústico ,la Orden 4/2020, de 8 de enero, dela consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico y el propio criterio de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, manifestado reiteradamente en los Acuerdos de la Comisión regional de ordenación del territorio y urbanismo, en el presente caso no resultarían de aplicación los condicionantes de altura y retranqueos del Plan al proponerse la rehabilitación de las edificaciones existentes”.

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 3 y 10 de mayo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 54.) del T.R.L.O.T.A.U., D.L. 1/2023 de 28 de febrero, con el siguiente tenor literal: *“En los terrenos clasificados como suelo rústico no urbanizable de especial protección podrán realizarse los actos enumerados en el número 1 del presente artículo siempre y cuando no se encuentren prohibidos por la legislación sectorial o el planeamiento territorial y urbanístico y cuenten con los informes o autorizaciones previstos en la normativa que resulte aplicable”* y concordantes del Reglamento de Suelo Rústico (RSR) aprobado por Decreto 242/04, de 27/07, en especial lo previsto en el artº 12. Dichas actuaciones precisarán de previa obtención de calificación urbanística.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 54.1.3º del TRLOTAU y concordantes del RSR (artº 11). En la citada normativa se establece que en este tipo de suelo, previa obtención de calificación urbanística en los términos establecidos en esta ley y su reglamento, siempre que la ordenación urbanística y territorial no los prohíba, podrán realizarse, entre otros, **usos recreativos.**

TERCERO.- Lo establecido en el artº 37 del RSR, que prevé la necesidad de obtención de previa calificación urbanística, en el suelo rústico de reserva para actos y construcciones relacionados con usos terciarios **y en el suelo rústico no urbanizable de especial protección** para todos los previstos en el artº 11, salvo excepciones que no son de aplicación al presente proyecto y actuación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 64 del TRLOTAU y 42.1.a) del RSR. En aplicación de la citada normativa legal y reglamentaria, las calificaciones urbanísticas en suelo rústico no urbanizable de especial protección deberán ser otorgadas por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

QUINTO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEXTO.- La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SÉPTIMO.- Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad “**LABERINTO DEL REY, S.L.**”, consistentes en “**IMPLANTACIÓN DE USO LÚDICO-RECREATIVO**” en la Parcela 5 del Polígono 96 – Finca “La Alberquilla” – Paraje “Huerta del Rey”, conforme al proyecto de ejecución visado el 24 de marzo de 2023 y anexo fechado en abril de 2023; quedando la presente licencia sujeta en cuanto a su efectividad y vigencia a los siguientes condicionantes:

1) Los señalados en la calificación urbanística otorgada por la **Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo** -dependiente de la Consejería de Fomento de la JCCM-, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, entre los que se encuentran los siguientes:

a) Los señalados en las diferentes autorizaciones y resoluciones emitidas por las Administraciones Sectoriales pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

i) **Con carácter previo al inicio de las obras:**

- **Deberá presentarse una Declaración responsable ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Deberá disponer de un Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.**
 - **Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la afectación real de las fincas vinculadas a las obras,** que deberá corresponderse con las parcelas objeto de proyecto. Dicha inscripción deberá incluir las condiciones resultantes de la calificación urbanística y licencia para los usos y aprovechamiento legitimados al amparo de las mismas y **aportarse copia en este Ayuntamiento en plazo de DIEZ DÍAS.**
 - **Deberá depositarse fianza para responder del cumplimiento de las condiciones legítimas derivadas de las correspondientes calificación y licencia (3% del coste total de las obras que se cifra en la cantidad de 118.397,32.-€ según presupuesto declarado). Dicha fianza asciende por tanto a la cantidad 3.552-€ y deberá depositarse en plazo de DIEZ DÍAS.**
 - **Deberá procederse al ingreso en las arcas municipales de cantidad equivalente al 2% dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones (cifrada en la cantidad de 118.397,32.-€) en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artº 64.3 LOTAU). Dicho canon asciende por tanto a la cantidad de 2.368.-€ y deberá ingresarse en plazo de DIEZ DÍAS.**
 - La caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada.
 - **El incumplimiento de los citados condicionantes darán lugar a la pérdida de eficacia de la calificación urbanística otorgada y por “ende” de la presente licencia.**
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquellas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Consejería de Fomento de la JCCM, en virtud de lo establecido en el artº 29.5) del Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO: Comunicar a la Intervención de Fondos Municipales y Tesorería Municipal respecto del depósito de fianza e ingreso del canon de participación municipal a que se hace referencia en el punto primero de la presente resolución.

CUARTO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (ZONA VÍRGENES).-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, por la Jefatura del Área de Obras e Infraestructuras se informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 4 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación, tras su tramitación urgente, del contrato de obras de acondicionamiento de la vía pública y mejora de la accesibilidad en el barrio de Santa Bárbara (zona vírgenes) a Urvios Construcción y Servicios, S.L. (B92333004), por un importe de 584.295,99 €, con una duración de 3 meses contados a partir del Acta de comprobación de Replanteo. Con fecha 17 de noviembre de 2022 el contrato fue formalizado.

2º.- Con fecha 2 de diciembre de 2022, como consecuencia de la comprobación del replanteo, se levanta acta negativa, por los siguientes motivos:

- No está aprobado el Plan de Seguridad y Salud, por lo que no puede abrirse centro de trabajo.
- El contratista alude falta de definición geométrica del proyecto, con carácter general, e incompatibilidad de las obras proyectadas con la realidad física.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Esto determina la suspensión temporal del inicio de las obras hasta que:

- El Contratista remita documentación técnica de detalle acreditando los puntos anteriores.
- Se solicite, a la vista del punto anterior, informe técnico al proyectista para su valoración.

3º.- Con fecha 22 de febrero de 2023, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe del redactor del proyecto, que determina que *“la obra definida en el proyecto es compatible con los viales actuales, según el objeto pretendido en el proyecto, por lo cual, no se encuentra impedimento relacionado con el proyecto para el inicio de las obras”* y, al avista del informe de la Unidad Gestora, que concluye en la *“no justificación de las alegaciones formuladas por el contratista que fundamentaron la no viabilidad aparente”*, acordó:

- Levantar la suspensión y ordenar el inicio de la obra, debiendo al efecto levantar el Acta de comprobación de replanteo consecuentemente.
- Requerir al contratista la siguiente documentación:
 - Programa de los trabajos y fases de ejecución, ajustado al plazo contractual de seis (6) meses.
 - Recursos asignados a la ejecución de las distintas unidades de obra, recordando lo significado en el apartado 26 del Cuadro de Características que rige el contrato, para el cumplimiento de los plazos contractuales.
 - Plan de control de calidad propuesto por el Contratista para su aprobación, si hubiere lugar, del 3% s/PEM, de acuerdo a su oferta, para el aseguramiento de su calidad.

4º.- Con fecha 3 de abril de 2023 la mercantil Urvios Construcción y Servicios, S.L. interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local descrito en el antecedente 3º.

5º.- El citado recurso potestativo de reposición se fundamenta en los siguientes motivos:

1. La falta de previsión en el proyecto de la demolición manual de aceras.
2. La dificultad de realizar el fresado por medios mecánicos debido a la estrechez de las calles en la zona de actuación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. La falta de estudio pormenorizado de soluciones para solucionar los problemas con las entradas de las viviendas.
4. La situación fisurada de algunas zonas de aglomerado.
5. La inadecuación de la partida presupuestaria de gestión de residuos respecto del anexo de gestión de residuos.

II. FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Tal y como indicó D. José María Moreno Jiménez, redactor del proyecto, en la descripción de la partida U01AB010B. “DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE ACERAS” no se especifica si dicha demolición debe ser manual o mecánica, apareciendo en sus descompuestos tanto medios mecánicos, como mano de obra.

Adicionalmente, no hay que olvidar la existencia de una partida alzada para reposiciones.

SEGUNDO.- La ejecución del contrato por el contratista debe ser adecuada, en todo caso, a la unidad de obra a ejecutar, así como a las condiciones físicas de la misma, todo ello aceptado incondicionadamente por el contratista al presentar oferta. No obstante, en ningún momento el proyecto pone condicionantes ni impide ejecutar el fresado mediante medios mecánicos de menor tamaño o minifresadoras.

TERCERO.- Tal y como indicó el proyectista, en la audiencia concedida, no es objeto del Proyecto y, por tanto, de la ejecución de la obra, resolver las humedades de las viviendas, debiendo tener en cuenta, además, que éstas no tienen por qué proceder del exterior, pues su aparición puede deberse a instalaciones en el interior de las viviendas. Junto a ello, es reseñable que en la Memoria se establece que, por cuestiones de espacio, no se eliminan todos los puntos con problemas de accesibilidad.

CUARTO.- En la Memoria del Proyecto, concretamente en el capítulo 4 “Descripción de las obras”, así como en el Presupuesto, se prevé el sellado de juntas y fisuras con mastic, siendo una solución, a criterio del proyectista, secundado por esta unidad, suficientemente efectiva y de más fácil ejecución, que la propuesta por el contratista para atender las fisuras alegadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- En el Anexo 5, “Estudio de gestión de residuos”, de la Memoria, se indica que las partidas de demolición y movimiento de tierras incluyen, en su caso, la retirada a vertedero. Además, en el Presupuesto se contempla una partida de 475 € en ejecución para la *retirada de residuos potencialmente peligrosos y otros*. Por todo ello, se considera que no falta medición, así como tampoco consignación económica.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante a la vista de los antecedentes descritos y con base a los fundamentos señalados, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo como órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto con fecha 3 de abril de 2023 por Urvios Construcción y Servicios, S.L. contra el acuerdo de fecha 22 de febrero de 2023; acuerda lo siguiente:

1. La **desestimación** de la totalidad de las pretensiones solicitadas en el citado recurso.

2. No obstante, teniendo en cuenta la existencia de distintas discrepancias entre las partes que pueden conllevar demora y dificultades, con el consiguiente perjuicio que comportaría esta situación al interés público; se estima conveniente la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **A este respecto, en base a la inexistencia de causas imputables a las partes, iníciase expediente de resolución de mutuo acuerdo.**

4º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, por la Jefatura del Área de Obras e Infraestructuras se informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 4 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación, tras su tramitación urgente, del contrato de obras de recuperación de pavimentos del casco histórico de Toledo a Urvios Construcción y Servicios, S.L. (B92333004), por un importe de 1.171.277,58 €, con una duración de 6 meses contados a partir del Acta de comprobación de Replanteo. Con fecha 18 de noviembre de 2022 el contrato fue formalizado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Con fecha 2 de diciembre de 2022, como consecuencia de la comprobación del replanteo, se levanta acta negativa, por los siguientes motivos:

- No está aprobado el Plan de Seguridad y Salud, por lo que no puede abrirse centro de trabajo.
- El contratista alude falta de definición geométrica del proyecto, con carácter general, e incompatibilidad de las obras proyectadas con la realidad física.

Esto determina la suspensión temporal del inicio de las obras hasta que:

- El Contratista remita documentación técnica de detalle acreditando los puntos anteriores.
- Se solicite, a la vista del punto anterior, informe técnico al proyectista para su valoración.

3º.- Con fecha 22 de febrero de 2023, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe del redactor del proyecto, que determina que *“la obra definida en el proyecto es compatible con los viales actuales, según el objeto pretendido en el proyecto, por lo cual, no se encuentra impedimento relacionado con el proyecto para el inicio de las obras”* y, al avista del informe de la Unidad Gestora, que concluye en la *“no justificación de las alegaciones formuladas por el contratista que fundamentaron la no viabilidad aparente”*, acordó:

- Levantar la suspensión y ordenar el inicio de la obra, debiendo al efecto levantar el Acta de comprobación de replanteo consecuentemente.
- Requerir al contratista la siguiente documentación:
 - Programa de los trabajos y fases de ejecución, ajustado al plazo contractual de seis (6) meses.
 - Recursos asignados a la ejecución de las distintas unidades de obra, recordando lo significado en el apartado 26 del Cuadro de Características que rige el contrato, para el cumplimiento de los plazos contractuales.
 - Plan de control de calidad propuesto por el Contratista para su aprobación, si hubiere lugar, del 3% s/PEM, de acuerdo a su oferta, para el aseguramiento de su calidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- Con fecha 3 de abril de 2023, tras el requerimiento notificado el 8 de marzo del mismo año, la mercantil Urvios Construcción y Servicios, S.L., **si bien fuera del plazo de 5 días naturales concedido al efecto**, presenta el programa de trabajo y el plan de control de calidad, interponiendo, al mismo tiempo, recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local descrito en el antecedente 3º.

5º.- El citado recurso potestativo de reposición se fundamenta en los siguientes motivos:

1. Carácter no contractual del Pliego de Prescripciones técnicas
2. Omisión de la definición de una parte importante de la obra.
3. Indefinición de situaciones imprevistas.
4. Imposibilidad de realizar demolición manual de pavimentos.
5. Ausencia de previsión de fresado en zonas en las que no cabe una fresadora comercial.

II. FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La cláusula 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que *“el presente Pliego, la Memoria, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual”*. A ello hay que añadir que el propio Pliego de Prescripciones técnicas Particulares constituye el documento nº3 del Proyecto Constructivo “Actuaciones de recuperación de pavimentos del Casco Histórico de Toledo (varias calles Fase 2)”, señalando en su cláusula 1.1. que resulta *“de aplicación a la construcción, control, dirección e inspección de las obras correspondientes a las actuaciones de recuperación de pavimentos del Casco Histórico de la Ciudad de Toledo”*, señalando además la aplicación supletoria de las normas contenidas, entre otros, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes PG-3 y sus modificaciones parciales posteriores.

SEGUNDO.- En la cláusula 3 de la Memoria, documento nº1 del Proyecto, así como en la cláusula nº3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se encuentran descritas las unidades de obras. Junto a ello, en el presupuesto, documento nº4 del Proyecto, se encuentran definidas las unidades de obra completas, tanto en los cuadros de precios, descompuestos, mediciones y presupuesto final.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por ello, si bien es cierto, que por error se omitieron los planos alegados por la mercantil adjudicataria, ello no impide su normal ejecución, pues las unidades de obra si se encuentran correctamente definidas en los restantes documentos con carácter contractual, tal y como indica la cláusula 3.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares **“lo mencionado en el Pliego de Prescripciones y omitido en los Planos o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto por ambos documentos”**.

A ello, hay que añadir el párrafo final de la citada cláusula 2.18 que establece que **“las omisiones en Planos y Pliego de Prescripciones, o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en los Planos y Pliego de Prescripciones, o que en su uso y costumbre deben ser realizados, no solo no exime al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Pliego de Prescripciones.”**

Por último, no debe ser menospreciada la función del director de obra, que tal y como, acertadamente, menciona el contratista, el artículo 238.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que ***“las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras”***.

TERCERO.- El capítulo 4 del anejo nº3 “Justificación de Precios” de la Memoria, define una partida alzada para resolver las situaciones imprevistas “Partida alzada a justificar para servicios afectados no detectados en fase de proyecto”, por lo que si que se tienen en cuenta las situaciones que de forma imprevista puedan surgir en la ejecución de las obras.

CUARTO.- La cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones técnicas Particulares define y determina la forma de ejecución de la unidad de obra de “demolición de acera, bordillo y calzada”, así como el capítulo 1 del documento nº4, “Presupuesto”, de la Memoria define la unidad de obra “Demolición manual de pavimento” como ***“Demolición de pavimento existente así como soleras hasta un máximo de cm, por medios manuales, compresor manual, incluso carga y transporte a vertedero”***.

A ello debe añadirse que la citada cláusula 3.1. señala que ***“las operaciones se efectuarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en las construcciones próximas a las aceras a demoler”***.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Por último, de acuerdo con en el citado documento nº4, “Presupuesto”, del Proyecto, en la unidad de obra de “Fresado de mezcla bituminosa y Hormigón”, se contemplan unos 9.500 m² de calles, presentando especial complejidad, aproximadamente, 130 m². Esto supone, tan solo, el 1,5% del total de la unidad de obra, de modo que no puede condicionar la normal ejecución del proyecto. Sin olvidar, que existen en el mercado fresadoras mecánicas de multitud de tamaño, incluyéndose “minifresadoras”.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante a la vista de los antecedentes descritos y con base a los fundamentos señalados, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo como órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto con fecha 3 de abril de 2023 por Urvios Construcción y Servicios, S.L. contra el acuerdo de fecha 22 de febrero de 2023; acuerda lo siguiente:

1. **La desestimación** de la totalidad de las pretensiones solicitadas en el citado recurso.

2. No obstante, teniendo en cuenta la existencia de distintas discrepancias entre las partes que pueden conllevar demora y dificultades, con el consiguiente perjuicio que comportaría esta situación al interés público; se estima conveniente la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **A este respecto, en base a la inexistencia de causas imputables a las partes, iníciase expediente de resolución de mutuo acuerdo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

5º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA TRABAJOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTO URBANO, EN EL VERANO DE 2023, CON EL LEMA “NUEVAS CULTURAS, NUEVAS AVENTURAS” (SERVICIOS 10/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO "NUEVAS CULTURAS, NUEVAS AVENTURAS"



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2314 22799.
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	79.500,00 €
Valor estimado	65.702,47 €
Duración	CUATRO MESES, según apartado 8 del Cuadro de Características
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de mayo de 2023.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 1.806/2023).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 79.500,00 €, resultando:

- Importe neto: 65.702,47 €
- IVA: 13.797,52 €
- Importe total: 79.500,00 €

6º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA CIUDAD DE TOLEDO A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE UN MACRO FESTIVAL DE MÚSICA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI (PRIVADOS 8/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-D. de Deportes y Juventud
Unidad Gestora	43101 - Juventud
Objeto del contrato	C. PATROCINIO TOLEDO BEAT FESTIVAL 2023
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101 2318 22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	36.300,00 €
Valor estimado	30.000,00 €
Duración	1 MES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/05/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Página 20

FECHA DE FIRMA: 13/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72
442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7F7DB355A30A33A

PUESTO DE TRABAJO: Vicealcalde Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Verificación: 45071DD0C2EDA9EFFFD3FE6C94FAA

NOMBRE: José Pablo Sabrido Fernández
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2EDA9EFFFD3FE6C94FAA



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de mayo de 2023.
9. Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 1.877/2023).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “PATROCINIO TOLEDO BEAT FESTIVAL 2023” mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 36.300,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 30.000,00 €
- IVA: 6.300,00 €
- Importe total: 36.300,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

7º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CESIÓN DE USO IGLESIA DE SAN VICENTE (PATRIMONIALES 4/23).- Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	CESIÓN DE USO DE EDIFICIO MPAL. ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE (PATRIMONIALES 04/23)
Tipo de Contrato	1. Ocupación privativa
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	48.400,00 € <input checked="" type="checkbox"/> CON IVA <input type="checkbox"/> SIN IVA
Valor estimado	40.000,00 €
Duración	5 años (60 meses)
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y *en analogía de lo establecido en el art. 4, con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 12 de mayo de 2023.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.868/2023).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexos I al VI al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 48.400,00 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 40.000,00 €
- IVA: 8.400,00 €
- Importe total: 48.400,00 €

8º.- PRÓRROGA DEL PLAZO INICIALMENTE CONCEDIDO PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA TRANSMISIÓN DE LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA NÚM. 2 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA” (C. MAYOR 74/98).-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Secretario General de Gobierno informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2023 en los términos siguientes en su parte dispositiva:

“...///....- 1.- **Autorizar de forma previa** la cesión por la “FUNDACIÓN COFRADÍA DEL CIENTO” (CI.F. (G45426525), como cedente del contrato en favor de la mercantil “CES JUAN PABLO II, S.L.” (B45808003) constituida por la FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA TOLEDO como cesionario, relativo al Contrato Mayor 74/98 para la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA NÚM. 2 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA” en Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- **Autorizar la ampliación de los fines de la concesión** en los términos interesados por la cedente y la cesionaria, respectivamente; con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Respecto de la implantación de otras enseñanzas de formación profesional y profesionalizantes distintas de las referidas a la Escuela de Restauración y Hostelería, impartición de cualesquiera enseñanzas de formación profesional de cualquier grado y sobre cualquier área de conocimiento, ya fuere en régimen de enseñanza privada o concertada, así como cualesquiera enseñanzas profesionalizantes o relacionadas con la formación continua (tenor literal de la escritura pública que figura en el expediente), se deberá obtener la preceptiva autorización de la autoridad educativa competente.
- b) De la ampliación de los fines de la concesión, una vez autorizados por la autoridad educativa competente, se dará cuenta y se pondrá en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento.
- c) Expresamente en cuanto a fiscalización y responsabilidades se estará a lo establecido en la cláusula sexta del contrato inicial y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas regulador de la concesión.

3.- **Autorizar la hipoteca del derecho de la concesión, no sobre los bienes de la misma, al resultar bienes de dominio público.** Si bien, deberá estar cancelada 5 años antes de la finalización del plazo de vigencia de la concesión.

4.- La **aprobación definitiva** de la **cesión** del contrato queda condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Sustitución de la garantía definitiva depositada por el cedente por otra equivalente del cesionario, en la cantidad de 2.280.000 pesetas.
- El cesionario deberá suscribir una póliza de seguro multirriesgo por el valor del coste total del inmueble, de acuerdo con la valoración municipal y revisable cada cinco años, con una cláusula expresa que reconozca como beneficiario al Ayuntamiento de Toledo; debiendo remitir una copia de dicha póliza y del justificante de pago de la prima al Ayuntamiento para conocimiento y constancia en el expediente correspondiente.
- Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. En la notificación del acuerdo anterior cursada al interesado se le otorga “un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, para presentar la documentación y que se pueda acordar la aprobación definitiva de la cesión; en caso contrario, la autorización previa de la cesión aprobada quedará sin efecto. Todo ello de conformidad con los arts. 21 y 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha notificación se ha recibido por parte de la mercantil “**CES JUAN PABLO II, S.L.**” (**B45808003**) el día 13 de febrero de 2023.
4. Por consiguiente, el plazo máximo de tres meses otorgado opera desde el 14 de febrero de 2023 al 15 de mayo de 2023 ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el Art. 30, apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Con fecha de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de 09/05/2023 la mercantil “**CES JUAN PABLO II, S.L.**” (**B45808003**) formula solicitud de prórroga en dos meses del plazo inicialmente concedido para cumplir las condiciones a que se refiere la autorización previa, para dar cumplimiento efectivo a dichos condicionamientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Artículo 32. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación **deberá ser notificado a los interesados.**”.

2. Asimismo, el apartado 2 del referido artículo establece que “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con las conclusiones del informe que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ Autorizar la ampliación del plazo inicialmente concedido para para cumplir las condiciones a que se refiere la autorización previa de la transmisión de la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA NÚM. 2 - 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA” (C. MAYOR 74/98), si bien dicha ampliación no debe exceder de la mitad del inicialmente concedido.

9º.- MOCIONES E INFORMES.-

9.1) AMPLIACIÓN DE LOS CRITERIOS SOBRE OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CAMPAÑA ELECTORAL (ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS DE 28 DE MAYO DE 2023).-

En relación con las peticiones formuladas por distintas Agrupaciones Políticas para realización de actividades diversas en la vía pública sin ánimo de lucro, todas ellas relacionadas con la Campaña para las próximas Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el 28 de mayo; visto el Acuerdo de esta Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2023, por el que se establecen criterios sobre ocupación de espacios de dominio público para la realización de actividades relacionadas con la campaña electoral; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal-Delegado responsable de las Actuaciones en Dominio Público una vez consultada la Junta Electoral de Zona al respecto; **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda ampliar la resolución adoptada en la sesión de 10 de mayo de 2023 y establecer los criterios siguientes de aplicación con carácter general para este tipo de solicitudes:**

1. No se proporcionarán medios materiales para tal fin por parte de este Ayuntamiento.
2. Sin perjuicio de lo que a tal respecto se establezca por la Junta Electoral de Zona para los espacios cedidos en virtud de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, únicamente se autorizará la ocupación de un espacio público por día por cada Agrupación solicitante, salvo que, por circunstancias tales como el escaso tamaño de los espacios solicitados, la falta de solicitudes coincidentes sobre los mismos por parte de distintas Agrupaciones que resulten incompatibles entre sí, o la existencia de multitud de espacios alternativos disponibles, proceda conceder más de uno por día y agrupación. Los acuerdos que a tal respecto se emitan se limitarán a resolver sobre la ocupación del dominio público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Las solicitudes que incluyan peticiones para colocación de barras de bar y/o preparación de alimentos, se sujetarán a la normativa sanitaria que afecta a este tipo de instalaciones (Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2004, sobre normas generales en materia de higiene de los productos alimenticios que deben cumplir los operadores de empresas del sector de la alimentación, y el Decreto 22/2006 de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha sobre establecimientos de comidas preparadas).
4. El desarrollo de las actividades objeto de este tipo de solicitudes que afecten al orden público y/o seguridad ciudadana, o incidan en aspectos sanitarios-medioambientales, queda supeditado a las indicaciones de los Servicios Municipales de Medio Ambiente y Policía Local en el ejercicio de las labores de verificación y control que llevarán a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias.
5. Las solicitudes de uso de espacios públicos relativas a actos multitudinarios de carácter electoral, tales como mítines, conciertos, fiestas, o concentraciones multitudinarias de cualquier tipo, previa evacuación de los informes correspondientes (Policía, medioambiente, etc.), y previa comprobación de la disponibilidad física del lugar solicitado, se autorizarán condicionadas a que, por parte de la agrupación solicitante, se recabe la correspondiente autorización o conformidad de la Junta Electoral de Zona; órgano competente a tal efecto durante el período de campaña electoral, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 LOREG.
6. La autorización del uso del dominio público destinado a fines electorales se efectuará mediante Decreto del Concejal-Delegado responsable de las Actuaciones en Dominio Público.

9.2) PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE DIEZ AUTOBUSES URBANOS.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Movilidad, del tenor literal siguiente:

“El artículo 24 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de Gestión del Servicio Público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, firmado el 28 de diciembre de 2016, establece la renovación continua del parque de vehículos en los siguientes términos:

“con el fin de garantizar el mantenimiento constante en la calidad de prestación del servicio, el concesionario deberá realizar una renovación continua del parque de vehículos que permita mantener la edad media del citado parque a lo largo de todo el período de vigencia del contrato, de acuerdo con los cuadros de amortización contenidas en el Pliego Administrativo...

b) Deberán ser retirados en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, los vehículos de más de DOCE AÑOS de vida,...



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habiendo diez autobuses urbanos con más de doce años de vida, resulta obligatorio su retirada y sustitución por otros nuevos.

Por otra parte, existen diferencias con la empresa concesionaria UNAUTO respecto a las condiciones para la renovación de la flota, que inciden en la interpretación de lo convenido, por lo que de conformidad con el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procede tramitar expediente contradictorio.

Por lo expuesto se propone:

1. La adquisición de 10 autobuses eléctricos modelo MAN ebus 12m., para sustituir a los autobuses que ya tienen más de doce años de uso.
2. Dar audiencia al contratista de esta propuesta en el plazo de cinco días hábiles, a fin de cálculo de las amortizaciones correspondientes y ajustes consiguientes en el Pliego de condiciones que rige el contrato.
3. Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.”

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

EL VICEALCALDE,
José Pablo Sabrido Fernández.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)